



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, nueve (9) de diciembre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Requiere
Radicado	08634408900120180016200
Demandante	Alfonso Barrios Conrado
Demandado	Armando Gutiérrez Cahuana

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso referenciado, informándole que la Inspección Única de Sabanagrande mediante Oficio No. IMS-120-196-22 de fecha 20 de septiembre de 2022 indicó que no se ha podido llevar a cabo el Despacho Comisorio ordenado por este despacho mediante Auto del 24 de mayo de 2018, en atención a que la parte interesada no ha solicitado fijar fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Inspección Única de Sabanagrande remitió al despacho Oficio No. IMS-120-196-22 de fecha 20 de septiembre de 2022, manifestando que la Subcomisión del despacho comisorio ordenado por este despacho mediante Auto del 24 de mayo de 2018, no se ha podido llevar a cabo debido que la parte interesada no los ha requerido para la programación de dicha diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el inciso 3º del artículo 39 del Código General del Proceso, el comisionado tiene el deber de fijar fecha para el día más próximo posible y hora para iniciación una vez sea recibida la comisión, por lo que no es de recibo para este despacho los argumentos expuestos.

En ese sentido, se requerirá a la Inspección Única de Sabanagrande, para que, dentro de sus facultades administrativas, proceda con la comisión encomendada.

Así mismo, se exhorta al demandante como parte interesada a que asista a la diligencia de secuestro en la fecha y hora que para el efecto fije la Inspección Única de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la Inspección Única de Sabanagrande para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar las diligencias tendientes a concretar el Despacho Comisorio ordenado mediante Auto del 24 de mayo de 2018.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que asista a la diligencia de secuestro en la fecha y hora que para el efecto fije la Inspección Única de Sabanagrande.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ